

	FORMATO	Página 1 de 9
		Código: GO-F-116
	ESTUDIOS PREVIOS ASPECTOS JURÍDICOS	Versión: 2
		Vigente a partir de: 17 de julio de 2024

UNIDAD DE GESTIÓN GENERAL

ASPECTOS JURÍDICOS

OBJETO: SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS UNIDADES DE POTENCIA ININTERRUMPIDAS UPS DE LA UNIDAD DE GESTIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

1. COMPETENCIA CONTRACTUAL:

De conformidad con la Resolución Ministerial No. 4223 del 23 de junio de 2022 ¹, el Director (a) de la **Dirección Administrativa** de la Unidad de Gestión General, es el competente para realizar todo tipo de contratos cuya cuantía no exceda la suma de 10.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes

2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Por las características del objeto a contratar nos encontramos frente a un contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS**.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN:

Teniendo en cuenta el objeto del presente proceso de contratación que corresponde a la prestación de “SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS UNIDADES DE POTENCIA ININTERRUMPIDAS UPS DE LA UNIDAD DE GESTIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL”, la necesidad según el estudio previo técnico corresponde a:

“... Las UPS operan de manera continua, veinticuatro (24) horas al día los siete (7) días de la semana, bajo condiciones variables de carga, temperatura, humedad y calidad del suministro eléctrico, lo cual genera un desgaste progresivo y natural de sus componentes eléctricos, electrónicos y mecánicos. Esta condición hace técnicamente indispensable la ejecución periódica de actividades de mantenimiento preventivo y correctivo, orientadas a preservar la confiabilidad del respaldo energético, prevenir fallas inesperadas y asegurar la continuidad de los servicios tecnológicos de la Unidad de Gestión General.

La realización del mantenimiento preventivo permite identificar de manera anticipada posibles desviaciones operativas, verificar el comportamiento de los parámetros eléctricos, realizar ajustes técnicos, ejecutar labores de limpieza especializada y efectuar pruebas funcionales bajo condiciones normales y de contingencia, contribuyendo a la prolongación de la vida útil de los equipos y a la reducción de riesgos operativos. De igual forma, el mantenimiento correctivo resulta necesario para atender de manera oportuna eventos no previstos que afecten la operación de las UPS, derivados de condiciones ambientales, fallas en la infraestructura eléctrica o el deterioro propio del uso continuo.

¹ Resolución No. 4223 de 2022 “Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones”

 Defensa	FORMATO	Página 2 de 9
		Código: GO-F-116
	ESTUDIOS PREVIOS ASPECTOS JURÍDICOS	Versión: 2
		Vigente a partir de: 17 de julio de 2024

La adecuada operación de las UPS es determinante para garantizar la estabilidad de la infraestructura tecnológica de la Unidad de Gestión General, toda vez que la falla del respaldo energético puede generar interrupciones en los servicios institucionales, pérdida de información, afectación de los procesos administrativos y misionales, así como riesgos asociados a la indisponibilidad de los sistemas de información que soportan la gestión institucional a nivel nacional.

... se hace necesaria la contratación de la prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de las Unidades de Potencia Ininterrumpida (UPS) de la Unidad de Gestión General del Ministerio de Defensa Nacional, con el propósito de garantizar la continuidad del servicio eléctrico regulado, la protección de la infraestructura tecnológica y el adecuado desarrollo de las funciones institucionales, en armonía con los principios de legalidad, eficiencia, economía, planeación, responsabilidad y continuidad del servicio público.
...

Por lo expuesto anteriormente y con base en la Ley 1150 de 2007 artículo 2 numeral 2 literal a (reglamentada en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015) indica que: “La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, **hacer uso de procedimientos de subasta inversa** o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos” y al no existir un acuerdo marco de precios para los servicios objeto de la presente contratación (de cual se dejó constancia en el estudio previo técnico), se procede a adelantar el proceso de selección mediante la modalidad de “**Selección abreviada**” por **Subasta Inversa, para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes** y de común utilización.

4. LA CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con la modalidad de selección el único factor de selección es el **MENOR PRECIO** y así lo señala el numeral 3 del artículo 5º “De la selección objetiva” de la Ley 1150 de 2007, se establece como único factor de evaluación **el menor precio ofrecido**, así:

*“...Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1º del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como **único factor de evaluación el menor precio...**” (subrayado fuera del texto)*

5. ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO

El artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 define el riesgo como “un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un Contrato.”

	FORMATO	Página 3 de 9
		Código: GO-F-116
	ESTUDIOS PREVIOS ASPECTOS JURÍDICOS	Versión: 2
		Vigente a partir de: 17 de julio de 2024

A su vez, el artículo 2.2.1.1.1.6.3 “Evaluación del riesgo”, ibídem, prescribe que “La entidad estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.”

Igualmente el artículo 2.2.1.1.2.1.1 establece: “Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección”, en su numeral 6. “El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo”.

La ley 1150 de 2007 en su artículo 4º establece: De la distribución de riesgos en los contratos estatales. Los pliegos de condiciones o sus equivalentes deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación.

Así mismo, de conformidad con lo señalado en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 “Estándares y documentos tipo”, ibídem, Colombia Compra Eficiente expidió el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación.

De conformidad con lo anterior, en cuanto a los riesgos desde la perspectiva jurídica se contempla lo siguiente:

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (que puede pasar y, como puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO/ CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO		MONITOREO Y REVISIÓN	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD ¿Cuándo?
1	General	Ejecución	Ejecución	Riesgo Regulativa	Reformas legales o reglamentarias durante la ejecución del contrato	Afectación de la ecuación económica del contrato	Improbable (2)	Moderado (3)	5	Riesgo bajo	Ministerio de Defensa Nacional –	Establecer junto con el contratista el mecanismo de ajuste frente a la ocurrencia del riesgo	Bajo (1)	Moderado (3)	Seguimiento al cambio de regulación	En la ocurrencia del hecho
													4	Riesgo bajo		
													Si			
													PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO			
													FECHA ESTIMADA EN QUE INICIA EL TRATAMIENTO			
													FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO			
													Desde la suscripción y publicación del contrato, emisión			
													Hasta la terminación del contrato			

 Defensa	FORMATO		Página 4 de 9
	ESTUDIOS PREVIOS ASPECTOS JURÍDICOS		Código: GO-F-116
			Versión: 2
			Vigente a partir de: 17 de julio de 2024

5	General	2	General	Actos de autoridad o cualquier medida legal que afecte los bienes del contratista y que afecten el contrato	Afectación en la ejecución del contrato	Improbable (2)	El contratista deberá tomar las medidas para controlar y minimizar su impacto	Bajo (1)	El Contratista deberá informar al Supervisor del Contrato, indicando las medidas que tomará al respecto.	Dentro de los 3 días siguientes a la ocurrencia del hecho
	externo		externo			Modrado (3)		Modrado (3)		
	Selección		Selección			5		4		
	Local		Local			Riesgo medio		Riesgo bajo		
3	General	3	General	Riesgo de Colusión, que dos o más oferentes realicen acuerdos anticompetitivos con el fin de lograr que el proceso se adjudique a un proponente en particular	Que el proceso de selección se vea afectado en relación a la selección objetiva toda vez que es muy probable que no resulte adjudicatario la oferta más favorable.	Probable (2)	Diligenciamiento del certificado de participación independiente del proponente y verificación de las evaluaciones.	Bajo (1)	En el periodo de evaluación de las propuestas y, en caso de presentarse alguna posible o presunta práctica colusoria se oficiará a las autoridades competentes.	Durante la ejecución del contrato hasta la terminación de la investigación.
	externo		externo			Mayor (4)		Modrado (3)		
	Selección		Selección			Riesgo Alto		4		
	Local		Local			Alta		Riesgo bajo		
4	General	4	General	Incumplimiento de los ofrecimientos que se hacen dentro del proceso de contratación	Que no se cumplan con los aspectos que contempla la garantía ofrecida por el fabricante durante la vigencia de la misma	Probable (2)	El contratista deberá tomar las medidas para controlar y minimizar su impacto	Bajo (1)	Seguimiento por parte del Supervisor del contrato al cumplimiento del término y las condiciones de garantía ofrecidas	Durante el plazo de ejecución y el término de vigencia de la garantía técnica ofrecida
	externo		externo			Mayor (4)		Modrado (3)		
	Selección		Selección			Riesgo Alto		4		
	Local		Local			Alta		Riesgo bajo		
5	General	5	General	No firma del contrato dentro del término establecido para ello.	Retraso en la contratación, en consecuencia retrasos en las funciones misionales de la entidad	Probable (2)	Requerir al contratista para que suscriba el contrato o solicitar una Nueva Contratación. La Entidad deberá acudir a los mecanismos legales establecidos	Bajo (1)	La Entidad deberá verificar que el proponente adjudicatario cumpla con sus obligaciones dentro del plazo fijado en el cronograma del proceso	En el periodo comprendido entre la adjudicación y la firma del contrato
	externo		externo			Mayor (4)		Modrado (3)		
	Selección		Selección			Riesgo Alto		4		
	Local		Local			Alta		Riesgo bajo		

	FORMATO	Página 5 de 9
		Código: GO-F-116
	ESTUDIOS PREVIOS ASPECTOS JURÍDICOS	Versión: 2 Vigente a partir de: 17 de julio de 2024

6	General	Que el contratista no allegue las garantías que requiera el contrato	Retraso en la contratación, en consecuencia retrasos en las funciones misionales de la entidad	General	Requerir al contratista para que allegue la póliza a través del SECOP II O, iniciar el debido proceso para dar cumplimiento a la seriedad de la oferta y/o multas establecidas en el contrato por no cumplimiento de la garantía	Razo (1)	Modurado (3)	4	Riesgo bajo	Si	Contratista y Entidad	Desde la suscripción y validación del contrato, emisión del certificado de hasta la terminación del contrato.	La Entidad deberá requerir al contratista para que allegue las garantías solicitadas en el contrato, so pena de iniciar debido proceso	Dentro del término establecido en el contrato.
---	---------	--	--	---------	--	----------	--------------	---	-------------	----	-----------------------	---	--	--

6. ANALISIS DEL SECTOR DESDE LA PERSPECTIVA LEGAL.

Con el propósito de observar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y, cumplir con la Guía para la elaboración de Estudios de Sector publicada por Colombia Compra Eficiente y materializar los principios de planeación, responsabilidad y, transparencia, esta entidad identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación, está integrado por empresas del sector que se dediquen a la fabricación, distribución e instalación de mobiliario para oficina y estanterías industriales.

A continuación, se identifica la regulación aplicable al objeto del Proceso de Contratación:

- 1) La Ley 80 de 1993, Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública
- 2) Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
- 3) Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación.
- 4) Ley 1474 de 2011 *Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*
- 5) Decreto Ley 019 de 2012 y su Decreto aclaratorio 0053 de 2012: *Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.*
- 6) Ley 816 de 2003 modificada por el Decreto Ley 019 de 2012, Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública
- 7) Ley 2069 de 2020, por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia.
- 8) Ley 2160 de 2021 por medio del cual se modifica la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007

 Defensa	FORMATO	Página 6 de 9
		Código: GO-F-116
	ESTUDIOS PREVIOS ASPECTOS JURÍDICOS	Versión: 2
		Vigente a partir de: 17 de julio de 2024

9) Decreto 1860 de 2021, Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia

10) Ley 2195 de 2022 Ley de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción.

7. GARANTÍAS A EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Durante el Proceso de Selección los proponentes deberán presentar con su oferta una garantía de seriedad de su ofrecimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, a favor del Ministerio de Defensa Nacional – Unidad de Gestión General – Dirección Administrativa, NIT. 899.999.003-1, de acuerdo con las condiciones que se establezcan en el pliego de condiciones.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión de la ejecución del futuro contrato y de su liquidación, así como los riesgos que puedan surgir para la Administración por las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o sus subcontratistas, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 y concordantes del Decreto 1082 de 2015, se exigirá al futuro contratista que constituya una Garantía de Cumplimiento a favor del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - UNIDAD DE GESTIÓN GENERAL – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, NIT. 899.999.003-1**, a través de un contrato de seguro contenido en una póliza, o a través del patrimonio autónomo, o a través de garantía bancaria, que cubra los siguientes amparos:

(I) GARANTÍA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO

Por el 10% del presupuesto oficial con una vigencia de 90 días a partir de la presentación de la oferta.

(II) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

A. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más, y de las prórrogas si las hubiere, en todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación.

B. CALIDAD DEL SERVICIO: Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo, y seis (6) meses más y, de las prórrogas si las hubiere.

C. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: Por el veinte (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses y de las prórrogas si las hubiere.

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más, y de las prórrogas si las hubiere.

	FORMATO	Página 7 de 9
		Código: GO-F-116
	ESTUDIOS PREVIOS ASPECTOS JURÍDICOS	Versión: 2
		Vigente a partir de: 17 de julio de 2024

II. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:

En cuantía equivale a 200 S.M.L.M.V., con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y de las prórrogas si hubiere.

En la garantía de cumplimiento deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, las modificaciones unilaterales y de común acuerdo que a ello se le introduzcan, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas y si se trata de garantía diferente a una póliza de seguro se entiende que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

En la garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual se debe dar cumplimiento a lo señalado en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.3.2.9 y en el artículo 2.2.1.3.3.2.10. “Mecanismos de participación en la perdida por parte de la Entidad Estatal asegurada” del Decreto 1082 de 2015.

8. LA INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 20 NUMERAL 8 DEL DECRETO 1510 DE 2013.

Para el presente proceso de selección se procedió a verificar la información publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP, referente a los Acuerdos y Tratados Internacionales vigentes en materia de contratación pública, estableciendo lo siguiente:

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	NO ²	NO	NO
	PERÚ	SI	SI ³	NO	SI
	MÉXICO	SI	NO ⁴	NO	NO
CANADÁ		SI	NO ⁵	NO	NO
CHILE		SI	NO ⁶	NO	NO
COREA		SI	NO ⁷	NO	NO
COSTA RICA		SI	NO ⁸	NO	NO

² \$272.951.066 (COP) (Hasta el 31 de diciembre de 2027)
³ \$18.607.02 (COP) (Hasta el 31 de diciembre de 2027)
⁴ \$272.951.06 (COP) (Hasta el 31 de diciembre de 2027)
⁵ \$433.332.253 (COP) (Hasta el 31 de diciembre de 2027)
⁶ \$272.764.794 (COP) (Hasta el 31 de diciembre de 2027)
⁷ \$382.000.000 (COP) (Hasta el 31 de diciembre de 2027)
⁸ \$432.974.981 (COP) Hasta el 31 de diciembre de 2027)

 Defensa	FORMATO	Página 8 de 9
		Código: GO-F-116
	ESTUDIOS PREVIOS ASPECTOS JURÍDICOS	Versión: 2
		Vigente a partir de: 17 de julio de 2024

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ESTADOS AELC (Efta, Suiza, Liechtenstein, Noruega e Islandia)		SI	NO ⁹	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		SI	NO ¹⁰	NO	NO
MÉXICO		SI	NO ¹¹	NO	NO
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	NO ¹²	NO	NO
	GUATEMALA	SI	SI ¹³	NO	NO
	HONDURAS	SI	SI ¹⁴	NO	NO
UNIÓN EUROPEA		SI	NO ¹⁵	NO	NO
REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE		SI	NO ¹⁶	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA (Decisión 439 de 1998)		SI	NO ¹⁷	NO	NO
ISRAEL		SI	NO ¹⁸	NO	NO

Para efectos de dar aplicación a los Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio vigentes, y aplicables al presente proceso, los oferentes deberán acreditar tal condición de acuerdo a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Ministerio de Defensa Nacional dará aplicación a las reglas especiales contenidas en los mismos.

⁹ \$735.297.922 (COP) (Hasta el 31 de diciembre de 2026)

¹⁰ \$439.974.981 (COP) (Hasta el 31 de diciembre de 2027)

¹¹ \$ 341.973.443 (COP) Hasta el 31 de diciembre de 2026)

¹² No se establecen umbrales para su aplicabilidad.

¹³ No se establecen umbrales para su aplicabilidad.

¹⁴ No se establecen umbrales para su aplicabilidad.

¹⁵ \$735.297.922 (COP) (Hasta el 31 de diciembre de 2026)

¹⁶ \$709.188.464 (COP) (Hasta el 31 de diciembre de 2027)

¹⁷ Aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación, excepto los de transporte Aéreo que no tienen tratado.

¹⁸ \$ 326.255.034,75 COP (130.000xTRMxDEG)

Tomado de Colombia compra Eficiente <https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/10/Umbrales-2026.pdf>

Para el 2 de julio de 2026, según la Página del Banco de la República, el valor de la TRM es de \$ 3.403,35 (está se actualizará al día anterior de la fecha de convocatoria) Tomado de <https://www.banrep.gov.co/es/glosario/tasa-cambio-trm>

Para el 2 de julio de 2026, según la página del Fondo Monetario Internacional el valor del DEG, es el siguiente: 1 USD = SDR 0.737407. Tomado de https://www.imf.org/external/np/fin/data/rms_sdrv.aspx

 Defensa	FORMATO	Página 9 de 9
		Código: GO-F-116
	ESTUDIOS PREVIOS ASPECTOS JURÍDICOS	Versión: 2
		Vigente a partir de: 17 de julio de 2024

En consideración a lo anterior y a que el presente proceso está cubierto algunos Acuerdo Comercial, el cronograma del proceso se realizó teniendo en cuenta que el plazo entre la fecha de publicación del aviso de convocatoria y la fecha de presentación de ofertas es mayor al establecido en los Acuerdo Comerciales.

No obstante lo anterior, los Acuerdos Comerciales contienen la posibilidad de reducir estos plazos en atención a que el presente proceso de selección es de Características Técnicas Uniformes y a su vez la información del Proceso fue publicada oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones entre 40 días y 12 meses antes de la publicación del Aviso de Convocatoria.

Bogotá D.C., 02 de julio de 2026.


NUBIA MARCELA MONSALVE G.
 Abogada Grupo Adquisiciones


DANIELA MARIA CASTAÑO GARCIA
 Coordinadora Grupo Adquisiciones